

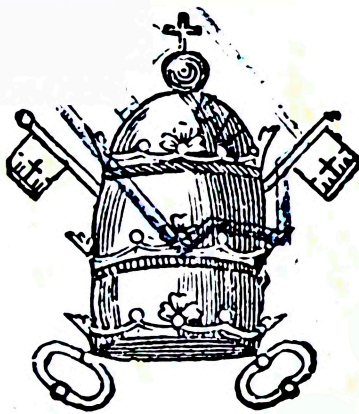
CARTA PASTORAL

QUE EL ILMO. Y RMO. SEÑOR DOCTOR
DON PEDRO RAFAEL GONZALEZ Y CALISTO,
OBISPO DE IBARRA,

DIRIGE A SUS DIOCESANOS CON MOTIVO DEL
JUBILEO EXTRAORDINARIO PARA EL AÑO DE 1886

DECRETADO POR

N. SMO. PADRE EL PAPA LEON XIII



QUITO.

—
IMPRESA DEL CLERO.

—
1886.

NOS, DR. D. PEDRO RAFAEL GONZALEZ Y CALISTO,

POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTOLICA;

OBISPO DE IBARRA.

*Al Venerable Clero y á los fieles de nuestra Diócesis,
Salud en Nuestro Señor Jesucristo.*

Vbles. hermanos y amados hijos en el Señor:

Dios Nuestro Señor que en los consejos de su infinita misericordia tiene establecido que donde quiera que abunda el mal abunde también el remedio, ha dispuesto que en los tiempos que alcanzamos, tiempos en que el poder infernal ha agotado sus esfuerzos y diabólicos recursos para perder al linaje humano; tiempos en que ideas disociadoras y anti-religiosas han extraviado la mente y corrompido el corazón de una gran parte de los hombres; tiempos en que doctrinas opuestas al carácter de mansedumbre, paz y caridad propios del cristianismo han difundido el espíritu de rebelión en las sociedades y producido guerras y desastres interminables; tiempos, en fin, en que grandes calamidades morales y

físicas afligen á los pueblos, se hayan abierto con más frecuencia y en mayor abundancia los tesoros de precio infinito que Aquel que se sacrificó por la salud de los hombres, dejó depositados en el Arca Santa de su Iglesia, para que aprovechándonos de ellos pudiésemos purificar nuestras conciencias en las aguas de la regeneración, satisfacer á la justicia divina y aplacar al Todopoderoso justamente irritado por el trastorno del orden moral en las naciones.

En vano, hijos míos, se buscan y asignan causas secundarias á todas las desgracias de los pueblos. En vano andamos diciéndonos con frecuencia que si tal cosa no se hubiera hecho, cual otra no habría sucedido, siendo así que, si no por este camino, se habría realizado por ese ó por aquel la voluntad del Señor. Dios en verdad no altera las causas naturales de las cosas, antes se vale de ellas mismas para llevar á cabo sus designios: las desgracias humanas tienen ciertamente una causa inmediata, pero secundaria, dependiente de otra primaria que es el enojo del Altísimo motivado por nuestros pecados; sí, amados hermanos é hijos en el Señor, el pecado, este monstruo infernal que anda robusto y lozano devorándolo todo y campeando á más y mejor por todo el mundo.

No sino ved hoy en día, aun en nuestros pueblos católicos, cómo los intereses temporales, los intereses caducos de esta vida han puesto casi en total olvido los intereses eternos; cómo andan los hombres desalados por conseguir los bienes de la tierra sin acordarse que ante todo debemos buscar el reino de Dios y su justicia: *quaerite primum regnum Dei et haec omnia adjicientur vobis.*—ved cómo el nombre de Dios mil veces santo y venerado, anda por ahí profanado y sirviendo de instrumento para alcanzar fines inicuos, á punto de que en el foro ha venido á ser de ningún valor la prueba testimonial por-

que el perjurio es cosa, por desgracia, muy común.—*Quid quaeris ut ascendat in linguam quod in cor non ascendit*;—ved de que manera se santifica el día de fiesta: ah, hermanos é hijos amados, se ahoga en amargura nuestro corazón al recordar que no se asiste al santo Sacrificio con el recogimiento, y compostura, que requiere la casa del Señor, y que más bien se la profana de distintas maneras; al recordar, decimos, que el día señalado por la Iglesia para honrar y glorificar al Señor, es cabalmente para muchos el día destinado á las orgías, á los escándalos, á las riñas, á las liviandades y disoluciones de toda clase, conculcando el precepto *Mundamini et sanctificate sabata vestra*; ved como no son raros los que rompen con más ó menos cinismo el lazo sagrado del matrimonio, santo por su origen y santo por sus fines proviniendo de esto, no sólo la alteración de la paz doméstica con el obligado y horrible cortejo de celos, descrédito, infamia, golpes y heridas, derroche de los fondos de subsistencia, mal ejemplo y peor educación para la prole, etc. sino además esa multitud de hijos de padre no conocido que llenan los libros parroquiales con vergüenza de la moral pública y rompimiento clamoroso del—*Honorabile connubium in omnibus et torus immaculatus*; ved cómo hay tan pocos que hagan caso del precepto de la comunión pascual, y así dentro de poco quedará relegado á la gente sencilla y miserable, porque los ilustrados, los de las clases superiores, jóvenes especialmente, ó tienen por cosa vergonzosa acercarse á la Sagrada mesa, ó encenegados en los vicios prefieren vivir sumidos en las aguas corrompidas de la disolución á bañarse en la purísima fuente de la regeneración para la penitencia, acordándose de aquello de San Juan—*Nisi manducaveritis carnem filii hominis . . . non habebitis vitam in vobis*; ved, en fin, cómo la embriaguez ese cáncer horrible que vá corro-

yendo las entrañas de la sociedad, ha extendido indefinidamente su imperio en casi todas las clases sociales ahogando entre los vapores mefíticos del licor, nobleza, dignidad, honor, elevación de espíritu, delicadeza de sentimiento, etc.

Esto en el orden individual y doméstico. Ahora en el orden social y político, tenemos no menos motivos de pesar y de dolor por lo que está presenciando el mundo entero. Mas ó menos, en efecto, ha venido á ser la guerra en todas partes un estado casi normal de las naciones, porque en todas partes abundan los que han constituido ese sistema de oposición y resistencia á la autoridad legítima y elevado la rebelión al rango del derecho. Entre nosotros, estáis viendo, amados hijos, cómo de algún tiempo á esta parte se van relajando por completo los vínculos entre el soberano y los súbditos, cómo una gran parte de los ciudadanos en vez de rodear de prestigio y respeto al magistrado, se complacen en desacreditarle y censurar en calles y plazas amargamente su conducta y muchas veces con invenciones calumniosas ó traducciones mal intencionadas de los hechos, minando así los fundamentos del poder legítimo: hoy en día, á la verdad, no se necesita ya de motivos justificativos, de causas poderosas ó siquiera aparentes para hacer armas contra el Gobierno constitucional, levantar bandera revolucionaria y envolver á la Patria en sangre, lágrimas y ruínas. Y no creáis que hablamos de determinado gobierno, no, porque la guerra no es á la persona del gobernante sino á la autoridad, sea aquel quien fuere.

Y en vista de todo esto, ¿queréis que Aquel que enseñó á los hombres que primero buscasen el reino de Dios porque lo demás se daría por añadidura: Aquel que estableció el orden en las naciones instituyendo la obediencia y sumisión al soberano. *Omnis anima potestatibus sublimioribus subdita sit*

(Rom. 13); el orden en la familia mediante el amor recíproco, el recto y moderado ejercicio de los derechos y el esmerado cumplimiento de los deberes de los esposos, de los padres y de los hijos; el orden en el individuo con la obligación de observar escrupulosamente sus santos preceptos, haga llover flores sobre los pueblos?

No hay, pues, duda, amados hermanos é hijos en el Señor, de que las grandes calamidades que hoy afligen á casi todas las naciones del globo, son castigos por las trasgresiones de las leyes divinas y al mismo tiempo llamamientos providenciales al camino de la justicia.

No es, pues, de extrañar que ahora que el mundo está tan corrompido, se halle bajo el peso de grandes calamidades. Ahí está en Europa la Inglaterra amenazada por el comunismo; la Rusia por el nihilismo; la Alemania por el socialismo; la Italia sufriendo las consecuencias del inicuo choque entre el cetro y la tiara, una de las cuales es la triste y mil veces lamentable cautividad del Romano Pontífice de que varias veces os hemos hablado; Francia y España siempre esperando desastrosas revoluciones: en Asia y Africa ríos de sangre vertida en desoladoras guerras: en la América española desde Méjico hasta Chile espantosa crisis monetaria que tiene enervadas la industria y el comercio. ¿Y entre nosotros? ¡Ah! hermanos é hijos amados, viéndolo estáis: además de la pobreza general que ha puesto en desesperación á gobierno y pueblo, tenemos en el Sur la perspectiva de una revolución que, en caso de surgir trastornaría de cimientos el edificio social, revolución cuyos fines y tendencias se pueden comprender por los asesinatos y saqueo con que principia; en el centro un volcán asolador esparce la esterilidad en los campos, el espanto, el hambre y la ruína en las poblaciones; en el Norte la langosta, plaga horrenda

que está ya á las puertas de esta ciudad y que amenaza á la agricultura con todo el peso de una maldición. ¿Puede darse situación más lamentable?

¿Y á quién acudiremos para alcanzar el remedio de tantos males? A quién si no al mismo que nos los envía en justo castigo de nuestras iniquidades? Al mismo á quien acudieron los ninivitas cuando el profeta Jonás les predicó á gritos por las calles que hiciesen penitencia, porque si no, dentro de tres días Dios enviaría la ruína total del pueblo: los habitantes de la ciudad hicieron en efecto penitencia pública y obtuvieron del Señor que alejase al angel exterminador.

Pues bien, la Iglesia, esta misericordiosa madre nos está facilitando actualmente la satisfacción á la ofendida Justicia divina, franqueándonos de una manera extraordinaria aquellos tesoros que la sangre del Cordero inmaculado y la de millones de mártires y los sacrificios, austeridad y penitencia de innumerales santos han dejado acumulados para bien y provecho del cristiano. No os cuesta, pues, hijos amados, más que un movimiento del corazón para alcanzarlos y desarmar con ellos el brazo del Altísimo.

Nuestro Smo. Padre León XIII ha publicado en estos días dos cartas encíclicas admirables, la una por su sabiduría, la otra por su caridad: la primera que se ha reproducido aún en los periódicos y cuya lectura recomendamos con encarecimiento especialmente á los jóvenes, trata de la constitución cristiana de los Estados; por la segunda concede Su Santidad para el presente año de 1886, un nuevo Jubileo extraordinario, esto es, una absolución plenaria de todos los pecados con el mayor cúmulo de gracias que pueden otorgarse, con tal que se llenen ciertas condiciones sumamente fáciles de cumplir.

¿Podemos encontrar camino más expedito para llegar á la satisfacción que necesitamos dar á la jus-

ticia del Señor?

Preparémonos, pues, amados hijos, ahora especialmente en que el tiempo santo de Cuaresma nos ofrece ocasión propicia para reconciliarnos con Dios; no malogremos beneficio tan singular, beneficio que, malogrado, nos servirá un día de fiscal en el Tribunal supremo: la sola tranquilidad de la conciencia, aunque no hubiera otra razón poderosa, bastaría para que procurásemos con el mayor ahinco salir inmediatamente del estado de enemistad con el que nos dió la vida y nos sustenta, de ese estado horrible, espantoso, calamidad más grande que todas las calamidades del mundo reunidas. Oíd, hijos amados en el Señor, la voz de Jesús Nuestro Redentor que os habla por boca de su siervo aunque indigno: resolvéos, resolvéos una vez por todas, á abandonar para siempre los caminos del pecado y volver á los de la salud eterna, por donde llegaréis también, no lo dudéis, á conseguir la salud temporal, esto es, la cesación de los grandes males que hoy os aquejan y amenazan. Interponed entre vuestras debilidades y la espada de la Justicia divina á la Virgen Santísima, á aquella Señora de quien jamás se ha oído decir que haya dejado sin amparo al que se postró á sus pies, á Aquella que recibió de labios del mismo Jesús en los momentos solemnes de la agonía, el dulcísimo y consolador título de Madre de los hombres, *ecce Mater tua*:—interponed al mismo Corazón de Jesús que arde sin cesar en el fuego de amor de los ingratos hombres, y estad seguros de que con un poco de esfuerzo y con buena voluntad todo lo conseguiréis.

Las condiciones que el Padre Santo ha fijado para que se gane el Jubileo de que venimos hablando son las siguientes:

1ª Ante todo confesar y comulgar, advirtiéndose que esta comunión no se puede imputar al cum-

plimiento de la Iglesia :

2ª Ayunar, con abstinencia de carnes y s'n que valga el indulto de la bula, dos días en que no haya obligación de hacerlo por otro motivo :

3ª Visitar por seis veces las iglesias designadas por el Ordinario. Para el cumplimiento de esta condición disponemos que en esta ciudad se visiten dos veces las iglesias de la Catedral, de San Francisco y de la Tercera Orden ; en Otavalo tres veces la de San Luis y otras tantas la del Jordán ; en Tulcán tres la Matriz y otras tantas la de San Francisco, y en las demás parroquias seis veces la iglesia que haya, pudiendo hacer dichas visitas en uno solo ó en diversos días, y debiendo en ellas rezar devotamente la estación mayor ó una parte del rosario y pedir por la exaltación de la Iglesia Católica y de la Santa Sede, por la extirpación de las herejías y conversión de todos los pecadores, por la paz y concordia entre los príncipes y pueblos cristianos, por la paz y unión de todo el pueblo católico y por las intenciones del Sumo Pontífice. Puede servir para esto la oración *Rogámoste, Señor, por el estado de la Santa Iglesia y prelados de ella &c.* Además Su Santidad nos ha autorizado á disminuir el número de visitas siempre que se hagan procesionalmente y en corporación ; en virtud de lo cual tenemos á bien reducir á tres las visitas que se hagan de la manera indicada, junto con el Capítulo, congregaciones ó cofradías, con el propio párroco ó con un sacerdote diputado por él ; y

4ª Hacer la erogación de una pequeña limosna en favor de alguna obra pía. Recomendamos la Asociación de la Santa Infancia.

La indulgencia del presente Jubileo puede ganarse tantas veces cuantas se practicare lo relacionado ; para todo lo cual ordenamos á los venerables Párrocos, que lean las presentes letras en la misa de ma-

yor concurrencia, advirtiendo que el Jubileo principia desde el día de la publicación de esta Carta Pastoral y terminará el 31 de diciembre del presente año.

Concluimos exhortando y rogando á todos los sacerdotes de la Diócesis y muy especialmente á los que tienen cura de almas, lean atentamente las facultades y restricciones que en cuanto á la absolución de pecados graves y censuras eclesiásticas y á la conmutación de votos y juramentos se hallan consignadas en la carta de Su Santidad *Militans ecclesia* que van adjuntas, y que desplieguen en este tiempo todo celo y actividad por la gloria de Dios y la salvación de las almas, empleando con palabra y ejemplo, cuantos medios estén á sus alcances á fin de conseguir que los fieles en el mayor número posible ganen la indulgencia del presente Jubileo. Dios Nuestro Señor favorecerá vuestros esfuerzos, carísimos hermanos, y ellos serán, no lo dudéis, un gran título de recomendación ante El mismo y ante vuestros preladados temporales.

Y con vehemente deseo de que el fin del Año Santo nos encuentre á todos santificados, para que cese de pesar sobre nosotros el castigo del Señor, os damos, amados hijos, con lo más íntimo del alma la bendición episcopal, en el nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo.

Dada en nuestro palacio episcopal en Ibarra, á 15 de marzo de 1886. (*)



✠ Pedro Rafael,

OBISPO DE IBARRA.

[*] Por nuestra enfermedad se ha retardado la publicación de la presente Carta. C. I. T.



ENCICLICA

DE NRO. SMO. SEÑOR, POR LA DIVINA PROVIDENCIA,

PAPA LEON XIII,

EN LA QUE SE PUBLICA UN JUBILEO EXTRAORDINARIO.

A NUESTROS VENERABLES HERMANOS LOS PATRIARCAS,
PRIMADOS, ARZOBISPOS, OBISPOS Y DEMAS ORDINARIOS
DEL ORBE CATOLICO EN GRACIA Y COMUNION CON LA
SEDE APOSTOLICA.

LEON PAPA XIII.

Venerables Hermanos: salud y bendición apostólica.

Plácenos decretar, con el favor divino, como ya lo hemos hecho con apostólica autoridad, una y otra vez que, en todo el orbe católico, se celebre como año sagrado extraordinario, el que próximamente va á comenzar, y al efecto nos proponemos abrir, para bien de todos, los tesoros de dones celestiales, cuya administración nos está encomendada. Conocedores de los tiempos y de las costumbres, no se os puede

ocultar, Venerables Hermanos, la utilidad de tal concesión. Pero hay un motivo particular para juzgar que esta nuestra determinación es acaso al presente más oportuna que en otras ocasiones. Porque habiendo enseñado en nuestra precedente carta Encíclica sobre la constitución de los Estados, cuánto les va en aproximarse más y más á la verdad y norma cristianas, déjase fácilmente entender cuán conducente es á nuestro propósito excitar á los hombres y atraerlos, por todos los medios que podamos, al ejercicio de las virtudes cristianas. Tal es en efecto el Estado, cual le forman las costumbres de los pueblos. Y á la manera que el que un navío ó una casa sean perfectos, depende de la perfección y debida colocación de cada una de sus partes, así la marcha próspera y sin tropiezo de la cosa pública ha de atribuirse al buen camino por donde anden los ciudadanos particulares. El mismo orden civil y todo el movimiento de la vida pública, de los hombres se origina y á manos de los hombres perece; como que suelen éstos imprimirles el sello de su modo de juzgar y proceder. Así, pues, para imbuir más hondamente en los ánimos aquellas Nuestras enseñanzas y, lo que más vale, para que en la vida cotidiana de los individuos las pongan en práctica, hase de procurar con empeño que cada cual se proponga pensar cristianamente y obrar cristianamente, no menos en público que en privado.

Y en esto se ha de tener tanto mayor cuidado cuanto que por doquiera nos amenazan muchos peligros. Pues habiendo desaparecido en gran parte aquellas insignes virtudes de nuestros antepasados, ahora los deseos desordenados, que por sí mismos tienen ya mucha fuerza, la han adquirido mayor con el libertinaje; la insensatez de las opiniones, no siendo contenida por ningún freno, ó sólo en apariencia por medios poco á propósito, va ganando cada día

nuevo terreno; y aun de entre aquellos mismos que son tenidos por hombres de buen sentir, muchos llevados de una vergüenza mal entendida, no se atreven á profesar libremente lo que sienten, ni mucho menos á practicarlo; por todas partes se deja sentir en las costumbres de los pueblos el pernicioso influjo de los malos ejemplos; aquellas sociedades sin moral, por Nos en otras ocasiones condenadas, que están llenas de malas artes, se empeñan en engañar á los pueblos y en apartar y alejar á cuantos pueden de Dios, de la santidad de sus deberes y de la misma cristiana fe.

En tan críticas circunstancias, que el tiempo mismo va empeorando, no debemos dejar pasar ninguna ocasión en que podamos poner algún remedio á tanto mal. Con este fin é incitados por esta esperanza vamos á conceder un sagrado Jubileo para todos aquellos que aun abriguen en su pecho el deseo de su salvación, á los cuales es menester aconsejar y exhortar á que recogiendo algún tanto dentro de sí, vuelvan á cosas mejores sus pensamientos sumergidos en las de la tierra. Esto no sólo aprovechará á los particulares, sino á toda la sociedad, puesto que cuanto aprovechar cada uno en la perfección de su espíritu, otro tanto de honestidad y virtudes adornarán la vida y las costumbres públicas.

Pero, como veis, Venerables Hermanos, en gran parte consiste en vuestro cuidado y diligencia el obtener el éxito deseado del Jubileo presente, siendo necesario disponer al pueblo de una manera conveniente y con mucha solicitud, para conseguir los frutos que nos hemos propuesto. Toca, pues, á vuestra caridad y prudencia el escoger sacerdotes que instruyan á los fieles con pías exhortaciones acomodadas á la capacidad del vulgo, y exhorten en primer lugar, á la penitencia que, según San Agustín, *es la pena cotidiana de los fieles buenos y humildes, en la*

cual herimos nuestros pechos diciendo: Perdónanos nuestras deudas. (Epist. 108.)

Y no sin razón hemos puesto en primer lugar la penitencia y la voluntaria maceración del cuerpo que es una parte de ésta. Pues bien conocéis las costumbres del presente siglo, en el cual hay muchos que viven muellemente, y con ánimo resuelto parece han hecho propósito de no dar un paso en el camino de la salvación. Los cuales cayendo por una parte en muchos pecados y miserias, fingen por otras vanas excusas para no obedecer á los saludables preceptos de la Iglesia, juzgando que se les ha impuesto una carga intolerable en tener que abstenerse de cierta clase de alimentos, ó en observar el ayuno en los días prescritos. Afeminados con tales costumbres, no es de admirar que paulatinamente se hayan entregado á los perversos deseos de su corazón que les incitan á mayores deleites. Así, pues, es muy conveniente atraer á la moderación y templanza, los ánimos ya caídos ó que están próximos á caer en la molicie; por lo cual los que exhortan al pueblo, deben enseñarle con mucha diligencia y claridad, que no sólo se ordena por ley evangélica, sino que es muy conforme al dictamen de la razón natural, que el hombre se modere á sí mismo, tenga sujetas sus pasiones y se arrepienta de sus culpas, y que sin el arrepentimiento, es imposible expiar delito alguno. Y no será un medio poco á propósito para que esta virtud de que hablamos persevere por mucho tiempo, el confiarla á la tutela y protección de una sociedad sólidamente constituída.

Bien comprendéis, Venerables Hermanos, á qué institución Nos referimos: queremos recomendar á vuestro celo el que en vuestras respectivas diócesis, continuéis amparando y amplificando la tercera orden secular Franciscana. Ciertamente que para conservar y aumentar en el pueblo cristiano el espíritu

de penitencia, tendrán muchísimo valor los ejemplos y amparo del Padre San Francisco de Asís, quien con vida tan inculpable, supo juntar tan severa maceración de su propio cuerpo, que parece estampó la imagen de Jesucristo crucificado, no menos en su vida y costumbres que en las llagas que le quedaron impresas por virtud divina. De fácil ejecución las reglas de esta Orden, que hemos atemperado oportunamente, tienen eficacia no escasa para la práctica de las virtudes cristianas.

En segundo lugar, en medio de tan grandes necesidades así públicas como privadas, la esperanza del remedio consiste en el patrocinio y amparo del Padre celestial, y por lo mismo deseamos en gran manera que reviva de nuevo el ardor de orar con perseverancia y confianza. En cualquiera calamidad de la república cristiana cuando quiera que la Iglesia se halló oprimida por enemigos extraños, ó turbada por intestinas revueltas, nuestros antepasados nos enseñaron admirablemente, levantando humildes los ojos al cielo, de qué manera habíamos de implorar el favor oportuno, y de dónde nos había de venir la luz de la inteligencia, y la fuerza necesaria de la voluntad para practicar la virtud. Pues tenían altamente grabados en su corazón aquellos preceptos del divino Maestro: *Pedid y se os dará* (Math. vi, 7). *Conviene orar siempre y nunca desfallecer* (Luc. xviii, 1). Con los cuales resuenan también la voz de los Apóstoles: *Orad sin intermisión* (Thss. v. 17); *Os recomiendo en primer lugar que se hagan súplicas, oraciones, plegarias y acciones de gracias por los hombres todos* (I Timoth. ii, 17).

A este propósito, no menos aguda que verdaderamente nos dejó escrita San Juan Crisóstomo esta oportunísima semejanza. A la manera que al hombre cuando nace desnudo y necesitado de todas las cosas, le dió la naturaleza las manos, por cuyo me-

ñio pueda proveerse de lo necesario para la vida, así en aquellas cosas que son sobre la naturaleza, cuando nada podemos hacer nosotros por nuestras propias fuerzas, nos ha dado Dios la facultad de orar, con la cual sin trabajo alguno podamos alcanzar todas las cosas necesarias para nuestra salvación.

Por estos motivos juzgad cada uno de vosotros, Venerables Hermanos, cuán grato nos habrá sido y cuánto habremos aprobado vuestro empeño en promover la devoción del sagrado Rosario por Nos recomendada en estos últimos años. Ni pasaremos en silencio la piedad del pueblo, que casi en todas partes se ha excitado para con esta devoción, la cual ha de procurarse con gran cuidado se inflame más y persevere constantemente. Y ninguno de vosotros se admirará que continuemos exhortando á aquello mismo que ya más de una vez hemos exhortado, como que tenéis entendido, de cuánto provecho sea el que florezca entre los cristianos la devoción al santísimo Rosario Mariano, y como que comprendéis muy bien que esta devoción es una parte y como forma hermosísima de aquel género de oraciones de que vamos hablando, muy conveniente para nuestros tiempos, fácil de practicarse, y llena de utilidades.

Y porque el primero y principal fruto del Jubileo, es el que arriba indicamos, á saber la enmienda de la vida y la asecuración de las virtudes cristianas, juzgamos especialmente necesario encomendar se evite aquel mal, que en nuestra precedente carta Encíclica dejamos señalado. Hablamos de las discordias intestinas y casi domésticas que existen entre algunos de los nuestros, las cuales, apenas se puede decir con cuánto daño de las almas, desatan ó por lo ménos aflojan los vínculos de la caridad. Hemos querido hacer mención aquí nuevamente de semejante mal ante Vosotros, Venerables Hermanos, que sois los custodios de la disciplina eclesiástica y de la mutua

caridad ; porque queremos que toda vuestra vigilancia y autoridad se ocupe incesantemente en impedir este tan grave daño. Por vuestra parte procurad, ya aconsejando, ya exhortando, ya reprendiendo, que todos se empeñen en guardar la unidad del espíritu con el vínculo de la paz, y que los autores de tales discordias entren ya en el cumplimiento de su deber, no perdiendo nunca de vista aquello que el Unigénito Hijo de Dios, la víspera de su afrentosa muerte, suplicaba encarecidamente á su Padre, que los que creían ó habían de creer en él se amasen mutuamente : *Para que todos sean un corazón y una alma como tú, oh Padre, lo eres conmigo y yo contigo, para que ellos también sean con nosotros una misma cosa.* (Ioan xvii, 21).

Así, pues, confiados en la misericordia de Dios Omnipotente y en la autoridad de los sagrados Apóstoles San Pedro y San Pablo, en virtud de la potestad de ligar y desatar, que á Nos, aunque indignos, ha sido concedida por el Señor, concedemos una indulgencia plenaria de todos sus pecados, á modo de Jubileo, á todos y á cada uno de los fieles de Cristo, de uno y otro sexo, con la condición de que en el año próximo de 1886, cumplan exactamente lo que á continuación prescribimos.

Todos los ciudadanos ó extranjeros que se encuentren en Roma, visitarán *dos veces* la Basílica de San Juan de Letrán, la Vaticana y la Liberiana, y allí por algún espacio de tiempo, orarán al Señor, según nuestra intención, por la prosperidad y exaltación de la Iglesia Católica y de la Santa Sede, por la extirpación de las herejías, conversión de todos los pecadores, concordia entre los Príncipes cristianos, paz y unión de todo el pueblo católico. Ayunarán asimismo, guardando abstinencia, en dos días de los no comprendidos en el indulto cuadregesimal ó consagrados previamente por precepto de la Iglesia

á un ayuno estricto. Además, habiendo confesado debidamente sus pecados, recibirán el Santísimo Sacramento de la Eucaristía, y cada uno según sus facultades, y con el consejo de su confesor, dará una limosna para emplearla en obras piadosas que pertenezcan á la propagación y aumento de la fe católica. Sea libre á cada cual el darla por lo que más le plazca; pero juzgamos deber designar especialmente dos obras pías, en las cuales estará muy bien empleada dicha limosna. Una y otra necesitan de recursos y amparo en muchos lugares, siendo no menos provechosas á la sociedad que á la misma Iglesia Católica, como que son las *escuelas privadas de niños y los seminarios de clérigos*.

Todos los demás que habiten fuera de Roma, visitarán dos veces, dentro del tiempo señalado, tres templos, que serán designados por Vosotros Venerables Hermanos, ó por vuestros Vicarios Generales é, interviniendo mandato vuestro ó suyo, por cualquiera otro que tenga cura de almas. En el caso de que no hubiere sino dos templos, visitarán éstos *tres* veces; y si uno tan sólo, lo visitarán *seis* veces, observando también todas las otras condiciones arriba enumeradas. Y queremos que dicha indulgencia sea aplicable en sufragio á las almas de los fieles que salieron de esta vida en gracia de Dios.

Además os concedemos á Vosotros la facultad de disminuir estas visitas según vuestro prudente arbitrio, á los Capítulos, Congregaciones tanto de seculares como de regulares, hermandades, cofradías, universidades, colegios y cualesquiera otras corporaciones que visiten procesionalmente las mencionadas iglesias.

Concedemos á los navegantes y caminantes, el que, cuando hayan llegado á sus domicilios, ó se detuvieren en algún punto determinado, puedan ganar la misma indulgencia, visitando por *seis* veces el tem-

plo principal ó parroquial, cumpliendo exactamente las otras condiciones que hemos prescrito.

Asimismo á las personas regulares de uno y otro sexo, aun á aquellas que viven perpetuamente en el claustro, lo mismo que á cualesquiera otras, tanto legas como eclesiásticas, que estuvieren impedidas de practicar las obras prescritas ó algunas de ellas, ya sea por estar encarceladas, ya por enfermedad ó por cualquiera otra causa justa, les concedemos que su confesor pueda conmutarlas en otras pías obras. Concedemos también la facultad de dispensar de la Comunión á los niños que aun no han sido admitidos á ella por primera vez.—Además otorgamos á todos y á cada uno de los fieles de Cristo tanto legos como eclesiásticos, seculares y regulares de cualquier orden é instituto que fueren, aun de los que se debieran designar especialmente, la facultad de elegir por confesor á cualquier sacerdote así secular como regular de los que estuvieren actualmente aprobados. De esta facultad podrán servirse también las monjas, novicias, y cualesquiera otras mujeres que vivan en clausura, con tal que el confesor sea de los aprobados para monjas. Con esta ocasión, y sólo durante el tiempo del Jubileo, concedemos á los confesores todas aquellas facultades que les concedimos por Nuestras Letras Apostólicas que comienzan *Pontifices maximi* dadas á 15 de febrero de 1879, exceptuando no obstante aquellos casos, que en las mismas Nuestras Letras Apostólicas están exceptuados.

Finalmente procuren todos con grandísimo empeño merecer, sobre todo en este tiempo, con su devoción y fervor la protección y amparo de la gran Madre de Dios. Pues queremos que este Jubileo esté bajo el patrocinio de la Virgen Santísima del Rosario. Con su ayuda confiamos que serán no pocos los que, limpios de pecado, renovarán su espíritu, y por su fe, piedad y justicia no sólo revivirá en

ellos la esperanza de la vida eterna, sino que será un feliz presagio de días más tranquilos.

Como venturoso auspicio para conseguir tan celestiales dones, y como testimonio de Nuestra benevolencia paternal, con el más íntimo afecto de Nuestra alma, os damos á Vosotros, al Clero y á todo el pueblo cristiano confiado á vuestra fidelidad y vigilancia Nuestra bendición apostólica.

Dado en Roma, en San Pedro, á 22 de diciembre del año de 1885, el octavo de Nuestro Pontificado.

LEON PAPA XIII.



FACULTADES

*dadas á los confesores en tiempo del Jubileo Universal
concedido el 15 de febrero de 1879, sacadas de las
Letras Apostólicas "Pontifices Maximi."*

Concedemos á todos y cada uno de los fieles de Cristo tanto legos como eclesiásticos, tanto seculares como regulares, de cualquiera Orden ó Instituto, aún también de especial denominación, el permiso y la facultad de elegir para este efecto á cualquiera Presbítero confesor, sea secular ó regular, con tal que sea de los actualmente aprobados: (facultad de la que podrán asimismo gozar las Monjas, Novicias y otras mujeres que viven en clausura, siempre que el confesor esté aprobado para religiosas:) estos confesores podrán durante el tiempo indicado absolver por una sola vez y solamente en el foro de la conciencia á aquellos y aquellas que vinieren á confesarse con la intención de lucrar el presente Jubileo y de cumplir las demás obras prescritas, de la sentencia de excomunión, suspensión y otras censuras eclesiásticas, sean *latas* ó infligidas *a jure* ó *ab homine* por cualquiera causa que sea, y aunque estuviesen reservadas á los Ordinarios, á Nos, ó á la Silla Apostólica, y aún también de las reservadas á los mismos *de un modo especial*, y cuya absolución no se entendería concedida en cualquiera otra concesión por amplia que fuere; también de todas las faltas y pecados por graves y enormes que sean, aun cuando fueren, como ya lo hemos dicho, de aquellos que están reservados á los Ordinarios, á Nos y á la Santa Sede, imponiéndoles penitencia saludable y otras satisfacciones de derecho, y, si se trata de herejía, abjurados antes y retractados los errores conforme al mismo derecho. Podrán también conmutar en obras piadosas y saludables todos los votos, aun cuando fuesen jurados y reservados á la Sede Apostólica (exceptuados siempre los de castidad, religión y los de obli-

gación que hubiesen sido aceptados por un tercero, ó en los cuales se tratase del perjuicio de tercera persona; y también los penales que se llaman preservativos de pecado, á no ser que la conmutación fuere tal que hubiere de refrenar la perpetración del pecado con igual eficacia que la primera materia del voto:) asimismo, con los penitentes de esta clase si fueren sacerdotes regulares, podrán dispensarles de la irregularidad oculta que les impide ejercer las órdenes recibidas ó recibir las superiores, sólo en el caso de que dicha irregularidad haya sido contraída por la violación de censuras.

Pero por las presentes no tenemos intención de dispensar sobre ninguna otra irregularidad proveniente de delito ó de defecto, sea pública, oculta ó notoria, ni de ninguna otra incapacidad ó inhabilidad de cualquiera manera contraída; ni de dar facultad ninguna para dispensar sobre ellas, habilitar y restituir al primitivo estado, ni aun en el foro de la conciencia: ni de derogar la constitución de Benedicto XIV Nuestro Predecesor, de feliz recuerdo, que empieza *Sacramentum Pœnitentiæ*, ni las declaraciones de la misma constitución. En fin, las presentes Letras no podrán ni deberán en manera alguna sufragar á aquellos que hubiesen sido *nominalmente* excomulgados suspensos ó entredichos por Nos y por la Silla Apostólica, ó por cualquier Prelado ó Juez eclesiástico; ó que hubiesen sido declarados incursos en otras sentencias y censuras, y públicamente denunciados, á menos que en el espacio del tiempo señalado no hubiesen satisfecho á las partes y reconciliádose con ellas, en caso necesario: y si, en el término fijado, no hubiesen podido satisfacer á juicio del confesor, podrán ser absueltos en el foro de la conciencia para el efecto solamente de lucrar las indulgencias del Jubileo, imponiéndoles la obligación de satisfacer tan luego que pudieren.
